

PERSPECTIVAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES EN COLOMBIA

Perspectives of environmental public policies in Colombia

AMANDA-PARRA CÁRDENAS¹

SUMARIO I. Introducción., II. Objetivos, III. Método, IV. Desarrollo: Panorama de la política pública ambiental; Políticas del Estado en la administración de los recursos naturales y ambientales; Políticas públicas ambientales y su énfasis en el Desarrollo sostenible; Política internacional y su enfoque en Objetivos del desarrollo Sostenible; Tres herramientas del derecho ambiental, V. Resultados. La política internacional, su principio “Pacta Sunt Servanda.” Connotación Jurídica en la justicia ambiental y la seguridad jurídica. Resultados previstos VI. Discusión y aportes. Principales elementos del Estado del Arte, VII. Recomendaciones, VIII. Conclusiones, IX. Bibliografía.

KEYWORDS

Environmental justice
State policy
Human rights
Governance
Legal certainty

ABSTRACT

Las representaciones de las políticas públicas ambientales en el Estado colombiano, tienen ejes de referidos a la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad, también están relacionados con la adaptación a los fenómenos climáticos del niño con sus fuertes sequías e incendios forestales, y para el fenómeno de la niña con aumentos de lluvias, inundaciones y avalanchas. Hoy se requieren políticas ambientales más dinámicas, preventivas y la gestión de recursos naturales, la participación de los actores sociales, y todo en sí, una política unificada que garantice el desarrollo sostenible y el suministro de bienes y servicios ambientales.

PALABRAS CLAVE

Justicia ambiental
Política de Estado
Derechos humanos
Gobernanza
Seguridad jurídica

RESUMEN

The representations of environmental public policies in the Colombian State have axes referring to the conservation of natural resources and biodiversity, they are also related to adaptation to the climatic phenomena of El Niño with its strong droughts and forest fires, and to the La Niña phenomenon with increases in rain, floods and avalanches. Today, more dynamic, preventive environmental policies and the management of natural resources, the participation of social actors, and all in itself, a unified policy that guarantees sustainable development and the supply of environmental goods and services are required.



Esta obra está bajo una
Licencia Creative
Commons Attribution-
NonCommercial-ShareAlike
4.0
International License. Como lo indica la
licencia:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.en>

Recibido: 23/03/2024

Aceptado: 28/06/2024

Como citar este artículo: PARRA-CÁRDENAS, Amanda y ORTIZ-PARRA, Maswel Andrey, “*Perspectivas De las Políticas Públicas Ambientales en Colombia*”, en Ubi Societas Ibi Ius en Línea, México, Año II, núm. III, julio-diciembre de 2024, pp. 97-113.

¹ Doctoranda en Proyectos de la Universidad Americana de Europa UNADE, Magister en Derecho para el Urbanismo y el Desarrollo Territorial Sostenible, especialista en Derecho Administrativo, Abogada, Docente académico de tiempo completo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Libre Seccional Socorro; investigador junio (2018), registro CvLAC y GrupLAC, coautora del proyecto de Ley PL-151-2012 Cámara, innominado Código de los Recursos Naturales y Ambientales de Colombia, gaceta del Congreso No. 650 (28 septiembre 2012), tratadista y escritora de textos de formación jurídico ambiental con la editorial LEYER y la editorial INAPCIS, coordinadora de la maestría de Derecho Administrativo, coordinadora del centro de investigación de la facultad de derecho: Reconocimiento nacional del Galardón de la Orden Martín Luther King, Salón Constituyente Congreso de la República (junio 30 de 2023), email: amandaparracardenas@gmail.com Orcid: DOI 0000-0002-0921-7172

1. Introducción

Dentro de la gran problemática de afectación y daño a los recursos naturales, el ambiente, y los ecosistemas estratégicos, también se suman las numerosas políticas para cada uno de los recursos naturales y del medio ambiente, que en parte por la especificidad y la inmediatez para un sector específico o para cumplir con un instrumento jurídico internacional que en esencia es obligante, se expide una directrices o protocolo que difiere de ser coherente con las políticas ambientales existentes en el país; son cinco recursos naturales,¹ y otros relacionados con el medio ambiente, el hábitat, la oferta y demanda de los bienes y servicios ambientales, todos directamente relacionados entre sí, con una relación intrínseca con la vida en la tierra.

Las problemáticas que se presentan en el sector productivo e industrial son variadas, unas causan un daño irreversible y otras sencillamente están dentro de unos parámetros máximos que pueden sobrepasar los límites de la ley y del contexto de las políticas públicas ambientales, verbigracia: ocho políticas, leyes, decretos y guías técnicas para el agua,² seis políticas para el aire,³ tres políticas para el recurso suelo⁴ pero lo que corresponde al ordenamiento territorial (aunque hay planes de ordenamiento territorial) y ambiental (directrices e impactos ambientales, etc.)

Todo anda suelto y justificado en un plexo normativo muy particular, porque cada mandatario local cambia el uso del suelo en su plan de ordenamiento territorial, y si a eso le agregamos que la Agencia Nacional de Minería – ANM⁵- argumenta que el Estado es el dueño del subsuelo, puede autorizar y otorgar licencia minera a una persona natural o jurídica para que extraiga los minerales o recursos energéticos, de tal forma que es el mismo Estado quién faculta y autoriza que un tercero trasgreda el derecho fundamental a la propiedad que tiene una persona sobre un predio potencialmente minero,

¹ Hídrico, aire, suelo, fauna y flora.

² Agua potable, vertimientos, contaminación, etc.

³ Material particulado, zonas de calor urbano, contaminación atmosférica, contaminación por fuentes móviles, etc.

⁴ Degradación por urbanización, deforestación, agricultura intensiva, entre otras.

⁵ Creada por el decreto 4134 de 2011.

porque debe buscar que el dueño del predio, como dueño también del suelo, le conceda permiso a este tercero para pasar por su suelo y llegar al subsuelo donde está el mineral; hay que recordar que mismo Estado reconoce la propiedad del predio e inmueble mediante la protocolización de escritura pública legalizada ante un notario e instrumentos públicos.

Es evidente que, en un Estado Social de Derecho, cuya Constitución Política de 1991 establece los principios rectores en derecho.

El proceso ambiental de Colombia permite ver como las acciones, paradigmas y estándares han cambiado, evento cuyo basamento se encuentra en la Carta Política (1991) que confiere al Estado la función y fin de ser propietario y administrador de la riqueza natural del país, obviamente esto se encuentra vinculado a las necesidades del entorno social, cultural, ambiental, político, económico, e institucional, de tal forma que la toma de decisiones tiene como fin ideal: la creación, modificación de estructuras institucionales, objetivos de la política pública, propendiendo que todos actores sociales tengan una participación en la Gobernanza en el territorio.

La seguridad ambiental entre otros objetivos tiene: la proveer instrumentos que permitan evaluar, controlar y revertir el nivel de las posibles amenazas sobre los ecosistemas, especialmente los ecosistemas estratégicos que son los que proveen de bienes y servicios ambientales a las poblaciones urbanas.

Autores como Locattelli y Rico (2016), en su documento “Seguridad Ambiental; del diagnóstico a la acción”, expresan, la Salud Pública depende en gran medida del tratamiento del Medio Ambiente, como habita natural, donde los seres humanos residen, se alimentan, conviven, se desarrollan y se organizan políticamente.

Existe una estrecha interdependencia de la Seguridad con el Medio Ambiente, destacando que sólo las acciones del Sistema Político y la Sociedad Organizada permitirán afrontar los riesgos inherentes al Medio Ambiente.”⁶

⁶ LOCATTELLI, Daniel & Rico, Sergio “Seguridad ambiental; del diagnóstico a la acción”, *revista del Instituto de relaciones internacionales de Argentina*, Buenos Aires,

2. Objetivos

Revisar las políticas públicas ambientales, vinculantes con el sistema nacional ambiental SINA, como un aporte a la construcción del Derecho Ambiental de Colombia; como objetivos específicos dentro del macro proyecto *articulación del Sistema Nacional Ambiental SINA*, se tienen los siguientes: Sistematizar la normatividad del Sector ambiental y de los recursos naturales; Describir los protocolos, directrices y lineamientos de las políticas públicas ambientales de Colombia; Presentar ante la secretaria de la presidencia de la república una propuesta Proyecto de Ley en materia de protocolos, directrices, lineamientos y de las políticas públicas ambientales y de los recursos naturales vinculantes con el Sistema Nacional Ambiental SINA.

3. Método

La metodología aplicada propende por la revisión de las directrices, lineamientos y protocolos que se consolidan dentro de las diferentes políticas públicas ambientales vinculantes con el Sistema Nacional Ambiental SINA y su socialización por este medio; en otras áreas del derecho administrativo (es el Estado quién administra los recursos naturales), del área jurídica (marco legal ambiental), del área técnica (interdisciplinariedad científica) y del área social (la participación ciudadana); la resultante de esta revisión tiene como propósito generar conocimiento intelectual que coadyuve a la construcción del Derecho Ambiental en Colombia, proyecto de vida que inicio en el 2007; La revisión de los lineamientos, directrices, protocolos, documentos CONPES, revisión de los tratados, acuerdos y convenios internaciones del bloque de Constitucionalidad, así como la consolidación del plexo normativo ambiental, proyectos de ley que fueron debatidos en el Congreso de la República, y que en la praxis brinde un horizonte en materia jurídica y técnica de políticas ambientales y de calidad de vida de los colombianos.

Argentina, 2016, pp. 01-05, documento digital disponible en https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2016/05/bo_syd_12_rico_locatelli_articulo.pdf, ultima vez revisado el 01 de julio de 2024.

4. Desarrollo

La justicia ambiental, es una metodología normativa para resolver los conflictos ambientales que entrañan injusticias frente a los derechos, las cargas y los beneficios de los ecosistemas. Entre otras jurisprudencias de la Corte Constitucional se pueden citar: Sentencia T-0294 de 2014, (...) ... reconocimiento del derecho fundamental a la participación de las poblaciones que reciben de manera directa las cargas ambientales derivadas de la realización o inadecuado funcionamiento de obras de infraestructura (oleoductos, hidroeléctricas, carreteras);⁷ Sentencia T-0614 de 2019, aspectos de la calidad del aire sobre aplicación del principio de precaución y de rigor subsidiario, caso comunidad indígena provincial de la Guajira y de la empresa Carbones del Cerrejón, afectación del aire con material particulado.⁸

La seguridad ambiental surge de “manera oficial con la carta mundial para la naturaleza adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas por Resolución 37/7 del 18 de octubre de 1982 a partir de este compromiso mundial las amenazas a la seguridad que se originan en el medio ambiente reciben el tratamiento de seguridad o inseguridad ambiental,⁹ pero fue en 1987 cuando, en el informe denominado “nuestro futuro común” se dio la voz de alarma acerca de las consecuencias que estaba sufriendo el planeta producto de las malas prácticas ambientales” Según Naciones Unidas:

La Seguridad Ambiental es la Seguridad Pública relativa de los peligros ambientales,

⁷ Corte Constitucional Sentencia 0294, “Dimensión distributiva de la justicia ambiental, derecho a la consulta previa, derecho de participación en materia ambiental”. Bogotá Gaceta de la Corte Constitucional del 22 de mayo de 2014. Magistrada Ponente. María Victoria Calle Correa.

⁸ Corte Constitucional Sentencia T-0614, “Protección del ecosistema y la salud ante factores de deterioro ambiental, obligaciones del Estado frente a las actividades extractivas del Carbón, principio de precaución ambiental, control ambiental, licencia ambiental, justicia ambiental y control ambiental” Bogotá Gaceta de la Corte Constitucional del 16 de diciembre de 2019, MP. Alberto Rojas Ríos.

⁹ Organización de las Naciones Unidas ONU (1982) “Carta Mundial de la Naturaleza, resolución 37/7 del 28 de octubre de 1982”, Washington. Documento digital disponible en <https://ecojurisprudence.org/es/iniciativas/carta-mundial-para-la-naturaleza-1982/>, ultima vez revisado el 01 de julio de 2024.

causados por procesos naturales o humanos debido a la ignorancia, accidente, mala administración o el diseño y originario dentro o a través de las fronteras nacionales.¹⁰

En este concepto se incluye el término Seguridad Pública que tiene en cuenta el principio fundante de lo ambiental: *el desarrollo sostenible* cuyos cimientos son:

... el Desarrollo Económico, Social y la Protección del Medio Ambiente, protección que requiere de alianzas entre Gobierno y Sociedad, mediante la ejecución de planes y programas concretados en acciones focalizadas en el desarrollo socio-económico paradigma que incluye la confianza y la seguridad legítima.¹¹

A decir de Knoepfel et al., “todo individuo o grupo social vinculado con el problema colectivo que origina la política pública debe considerarse actor potencial del “espacio” de la mencionada política, aún si (momentáneamente) es incapaz de emprender acciones concretas durante una o varias de las fases de una intervención pública.”¹²

Panorama de la Política Pública Ambiental

Jiménez y Ramírez, mencionan a Thomas R. Dye, las políticas públicas son todo:

Aquello que el gobierno decide hacer o no hacer, expresando que las políticas son el instrumento para la conducción de las sociedades y mediante su estudio se puede observar la forma en que los gobiernos

definen objetivos comunes, disponen de sus recursos sus asignaciones beneficios y costos entre los ciudadanos y el impacto que las decisiones tomadas tienen en su calidad de vida”¹³

Política Pública Ambiental es un lineamiento o directriz que se toma frente a la planeación, protección, prevención y control de los recursos naturales como resultado de intereses, decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos político económico y social, adelantados por el Gobierno Nacional¹⁴ con la finalidad de prevenir o solucionar las necesidades y problemáticas ambientales del país para ser implementadas a nivel nacional, territorial y sectorial, propendiendo por la sostenibilidad ambiental.¹⁵

La constitución política de 1991, y de acuerdo al artículo 79, a través de las políticas se busca que las personas tengan el derecho a gozar de un ambiente sano, se garantiza la participación de la comunidad y se protege la diversidad e integridad del ambiente, se conservan las áreas de especial importancia ecológica y se fomenta la educación ambiental.¹⁶

Las Políticas de Estado en la administración de los recursos naturales y ambientales.

El proceso histórico ambiental de Colombia permite ver como las acciones, paradigmas y

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas ONU (2006), “Desarrollo sostenible”, Washington. Documento digital disponible en http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost.htm

¹¹ Organización médium.com (2023) “Reporte ambiental del 27 de julio de 2023, Desarrollo sostenible: equilibrio económico, social y ambiental”, San Francisco (California), documento digital disponible en <https://medium.com/@reporteambiental/desarrollo-sostenible-equilibrio-econ%C3%B3mico-social-y-ambiental-fc282c00d1bb>, última vez revisado el 01 de julio de 2024.

¹² KNOEPFEL et al. “Hacia un modelo de análisis de políticas públicas operativo. Un enfoque basado en los actores, sus recursos y las instituciones,” Revista *Ciencia Política*, 2 (3), Bogotá, 2007, pág. 12: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/17521>, última vez revisado el 01 de julio de 2024.

¹³ THOMAS, Dye, profesor emérito de ciencias políticas en la Universidad Estatal de la Florida, su obra *Enfoque Secuencial, Ciclo de las Políticas, la Heurística por Etapas o Modelo de Etapas de las políticas*, constituyó una de las principales herramientas para el análisis científico de las políticas públicas, en los comienzos del estudio científico de estas.

¹⁴ JIMÉNEZ, W. & Ramírez, C. (2008). “Gobierno y políticas públicas, Programa administración pública territorial”, Bogotá, documento digital disponible <http://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/1-Gobierno-y-Politica-Publica.pdf>, última vez revisado el 01 de julio de 2024.

¹⁵ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020). “Informe de seguimiento de políticas públicas ambientales”, Bogotá. Disponible en https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Informe_de_Seguimiento_de_Politicas_Publicas_Ambientales_I_corte_2020.pdf

¹⁶ Asamblea Nacional Constituyente (1991), Constitución Política de la República de Colombia, Bogotá, publicada en la gaceta constitucional No. 114 de julio 4 de 1991, corregida en la gaceta Constitucional No. 116 de julio 20-1991.

estándares han cambiado aproximándose a la política de Estado, evento cuyo basamento se encuentra en la Carta Política que confiere al Estado la función y fin de ser propietario y administrador de la riqueza natural del país, obviamente esto se encuentra vinculado a las necesidades del entorno social, cultural, ambiental, político, económico, e institucional.

Entre sus fines están los siguientes elementos:

Orienta la depuración de los intereses consagrados en el régimen normativo sobre política.

Alcanzar cosmovisiones y sentipensares de la política pública ambiental

Precisar el modelo potestativo de la política, explicado desde la función orientadora de principios y fines tendientes a la solución de un eje problémico

Caracterizar los regímenes políticos orientados a la consecución del bienestar y satisfacción de las necesidades ambientales de la población.

Identificar las ideas políticas que protegen, orientan y promueven los derechos ambientales

Fortalecer la justicia socio ambiental en el tema del recurso aire en Colombia.

Según Cortés, los fines del Estado serán prevalentes al momento del diseño de una política pública; entonces debe entenderse que la inclusión será fundamental y no la exclusión, en ella debe incluirse la juventud, el género, la infancia y la etnia, sin duda alguna en el ejercicio de la responsabilidad en la resolución de los conflictos y la realización de los derechos respecto a las realidades.¹⁷ Señala que una política pública que esté orientada al ejercicio efectivo de los derechos humanos y derechos fundamentales, se estructurará teniendo como fin primordial la dignidad humana, para que no se recaiga en aquellas relaciones de violencia y conflicto donde siempre se ha tenido la

¹⁷ CORTÉS, S., "Derechos humanos en las políticas de paz y posconflicto en Colombia". Revista *ViaInveniendi et Iducandi*, 11(1), 2016, pp. 129-145. Bogotá. Disponible en <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2016.0001.03>, última vez revisado el 01 de julio de 2024.

insatisfacción de un mínimo de bienestar, es propicia la aplicación de esta teoría al sector ambiental.

Las políticas públicas ambientales y su énfasis en el Desarrollo sostenible

De acuerdo con Sachs (2014), la definición de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha evolucionado desde un concepto de justicia intergeneracional (1987) hasta uno que enfatiza un desarrollo holístico a través de la integración de las dimensiones ambientales, económicas y sociales (la política y cultura como ejes transversales).¹⁸ El argumento de Sachs (2014) es más claro si se construye una línea histórica de esta definición.

En 1987 el Informe Brundtland define desarrollo sostenible como aquel que:

Debe asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias. El concepto de desarrollo duradero implica límites-no límites absolutos- sino limitaciones que imponen los recursos del medio ambiente, el estado actual de la tecnología y de la organización social, la capacidad de la biósfera de absorber los efectos de las actividades humanas ¹⁹

El énfasis en la justicia intergeneracional se mantuvo en la Declaración de Río (1992), en el Principio 3 se establece que "el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades ambientales de desarrollo de las generaciones presentes y futuras."²⁰

En 1992 El Programa 21 no define desarrollo sostenible sólo reafirma los principios de la Declaración de Río; y en el 2000 la Declaración del Milenio²¹ ratifica al Programa 21.

¹⁸ SACHS, Jeffrey, "La era del desarrollo sostenible". Bogotá: Revista Planeta Oasis, núm. 26, 2014, pp. 159-164.

¹⁹ BRUNDTLAND, Gro Harlem (1987). "El Informe Brundtland o nuestro futuro Común", Washington. Organización de las Naciones Unidas ONU, p. 23.

²⁰ Organización de las Naciones Unidas (1992), "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el Desarrollo" ("cumbre para la tierra, programa 21"), Río de Janeiro, Brasil, ONU.

²¹ Organización de las Naciones Unidas (2000). Declaración del milenio, un mundo más pacífico, Nueva York, Estados Unidos.

No obstante, el nodo central del desarrollo sostenible desde la ONU cambia a partir de 2002. Ya en el GEO-3 (2010) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se hacía mayor énfasis en la integración multidimensional, mencionando que:

El desarrollo sostenible es una oportunidad excepcional para la humanidad: económicamente, para crear mercados y empleos; socialmente, para integrar a las personas marginadas; políticamente, para reducir conflictos sobre los recursos, que podrían conducir a la violencia, y, desde luego, ambientalmente, para proteger los ecosistemas y recursos de los que dependen todas las formas de vida"²²

En la Declaración de Johannesburgo (2002) se afirma que "la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible, como: el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, son los pilares interdependientes que se refuerzan mutuamente."²³

Asimismo, en el documento Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012) se reafirma el énfasis en la integración multidimensional asegurando:

Que es necesario lograr el desarrollo sostenible promoviendo un crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo una ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas que preste apoyo, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano, y facilite al mismo tiempo la conservación, la regeneración, el restablecimiento y la resiliencia de los

²² Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (2010). "GEO ALC 3 / programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), perspectivas del medio ambiente: América Latina y el Caribe", ciudad de Panamá. Naciones Unidas, p. XIV.

²³ Organización de las Naciones Unidas "Cumbre mundial sobre el Desarrollo Sostenible", Johannesburgo, Sudáfrica. Naciones Unidas, 2002, p. 2.

ecosistemas frente a los problemas nuevos y emergentes.²⁴

La política internacional y su enfoque en Objetivos del desarrollo Sostenible

En ese orden de ideas, en 2015 los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se convierten en el marco de referencia para dar operatividad al desarrollo sostenible y contribuir a la integración multidimensional que desde años atrás se venía proponiendo. En ese sentido, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) considera que los ODS son "un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el 2030."²⁵

Tres herramientas del derecho ambiental: Desarrollo sostenible, políticas y gobernanza

Los ODS proponen qué se debe hacer para lograr el desarrollo sostenible, pero la tarea de las políticas públicas es cómo lograrlo. Ya que de acuerdo con Lucy Winchester de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) una política pública es un plan para alcanzar objetivos de interés colectivo que normalmente se desprende de la agenda pública que guía la gestión gubernamental.²⁶

De esta manera, lograr cada uno de los ODS implica el diseño de políticas públicas que tomen en cuenta la relación recíproca entre las dimensiones del desarrollo sostenible; requiere contextualizar acuerdos internacionales a la realidad nacional y local (multinivel) a través de una coordinación interinstitucional, para elegir un abanico de estrategias que se puedan concretar en políticas y programas vinculantes y coherentes.²⁷

²⁴ Organización de las Naciones Unidas, "Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible", Río de Janeiro, Brasil. Naciones Unidas, 2012, págs. 133-134.

²⁵ Organización de las Naciones Unidas (2015) "Objetivos del Desarrollo Sostenible, programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo", Nueva York, Estados Unidos.

²⁶ CEPAL "Espacios Iberoamericanos, hacia una nueva arquitectura del Estado para el Desarrollo", Santiago de Chile, Naciones Unidas, 2011.

²⁷ Ob. Cit.

En ese sentido, Le Blanc presenta los ODS como una red de objetivos en la que las metas de cada uno están interconectadas, este autor considera que esta vinculación es positiva para crear sinergias entre los sectores y diseñar políticas coherentes.²⁸

No obstante, Alford y Head admiten que esa interconexión entre objetivos implica que el desarrollo sostenible sea un problema complejo o “problema retorcido” ya que “ni el problema ni la solución están claras, y hay múltiples actores en conflicto sobre valores e intereses.”²⁹

Según Porras considera que hay gobernanza cuando existe:

- 1) Interdependencia entre organizaciones,
- 2) Interacciones sostenidas entre los integrantes de las redes,
- 3) Intercambios basados en la confianza, y
- 4) Un cierto nivel de autonomía.³⁰

En ese orden de ideas, la gobernanza consiste en la coordinación intersectorial para el logro de objetivos comunes para ello, es indispensable abrir espacios institucionales a la participación ciudadana, en el diseño, la implementación y la evaluación de la política pública.

El vínculo entre gobernanza y desarrollo sostenible se refleja de manera particular en el ODS 17: revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible; alcanzar este objetivo implica abordar temas en finanzas, asignación de recursos, comercio, tecnología y temas más sistémicos como la alianza entre múltiples interesados y la rendición de cuentas.

²⁸ LE BLANC, David “¿Hacia por fin la integración? Los objetivos de desarrollo sostenible como una red de objetivos”, Nueva York, Naciones Unidas, departamento de asuntos económicos, 2015.

²⁹ ALFORD, J. y Head, BW. “Problemas perversos y menos perversos: una tipología y un marco de contingencia”. Madrid. Política y sociedad 36(3), 2017, 397-413 (p. 402).

³⁰ PORRAS, F. “Gobernanza y Sustentabilidad”. Nicaragua, Revista Ciencia Jurídica y Política, Vol. 6, Num. 12; 2020, pág. 01-14.

5. Resultados

La política internacional, su principio “Pacta Sunt Servanda” y su rol vinculante/obligante en el Estado colombiano.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-0229 (2016) expresa: es en el artículo 1.602 del Código Civil donde se consagra: “Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”; el artículo citado, acentúa que las personas en razón a su autonomía deben ser los arquitectos de su vida por intermedio de las decisiones y obligaciones que adquieren y en esa medida la intervención Estatal en principio debe ser mínima

Aunque los convenios y tratados firmados y ratificados por el Estado colombiano prohíben actividades mineras en los ecosistemas de páramos, el proyecto de Acto Legislativo 458 de 2020 Cámara, busca la prohibición de la exploración y explotación minera urgente de 22 páramos, que se encuentran en alto riesgo de desaparecer de nuestro país, que surten el 70% del agua que consumen los colombianos.

A pesar de las distintas disposiciones en el ordenamiento jurídico, existen 108.972 hectáreas concesionadas para la exploración y explotación, a través de 391 títulos mineros, que terminan preocupándonos porque muchas de esas actividades pueden terminar acabando con los páramos del País y con la producción de agua.”³¹ Es claro que algunos gobiernos en sus planes de desarrollo nacional han otorgado permisos de estudios mineros e incluso favorecido la extracción de minerales.³²

³¹ Congreso de la República de Colombia (2020) “Proyecto Acto legislativo 0458, Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79”, adicionando un inciso que, prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación minera en ecosistemas de páramos, Bogotá, Diario Oficial No. 51.562 de 19 de enero de 2021.

³² ORTIZ, Maswel Andrey; y Parra, Amanda (2023) “Las políticas públicas del sector ambiental en Colombia”, Socorro (Colombia), editorial INAPCIS.

El investigador Raúl Velásquez, en su documento “Hacia una nueva definición del concepto Política Pública”, señala que es indispensable definir un nuevo concepto de política pública porque las actuales tienen exceso de generalidad, especificidad, además su conceptualización es incompleta.³³

Manifiesta también que hay una gran cantidad de leyes, decretos y acuerdos de interés ambiental, que en el mejor de los sentidos generaría una seguridad jurídica, pero con una debilidad, cada gobierno impone en sus Planes de Desarrollo Nacional modificaciones al ordenamiento jurídico ambiental, un caso puntual la Minería.³⁴

Claro que se ha priorizado algunas políticas para contener situaciones que los medios de comunicación han difundido como catástrofes generadas por el sector productivo y la tala de las selvas en el Amazonas,³⁵ como: la Gestión Integral del recurso Hídrico ante los fenómenos del niño y la niña, que causa inundaciones y exceso de lluvia en algunos casos, o causa sequías que son propensas al aumento de la temperatura y causan incendios forestales.³⁶

Connotación Jurídica en la justicia ambiental y la seguridad jurídica

Dentro de las connotaciones jurídicas, se plantea el siguiente problema jurídico: Las antinomias y la inseguridad jurídica generan en los usuarios confusión en materia sustancial y procesal de los asuntos permisivos y sancionatorios de los recursos naturales y del medio ambiente, así como de políticas ambientales y de los

³³ VELÁSQUEZ, Raúl “Hacia una nueva definición del concepto de política pública”, Bogotá. Revista Diario Desafíos, vol 20, 2009, pgs. 148-187.

³⁴ ORTIZ, Maswel Andrey; y Parra, Amanda, “Las políticas públicas del sector ambiental en Colombia”, Socorro, Colombia, editorial INAPCIS, 2023

³⁵ ORTIZ, Maswel Andrey; y Parra, Amanda, “Las políticas públicas del sector ambiental en Colombia”, Socorro, Colombia, editorial INAPCIS, 2023

³⁶ PARRA, Amanda, “La Legislación Ambiental y los Recursos Naturales, el reto de su codificación y sistematización”, Bogotá, editorial LEYER, 2015, p. 67.

protocolos emitidos para sectores productivos y de la industria en el Estado de Colombia.³⁷

Hay una dualidad de funciones y tratamientos particulares que se suscitan dentro de la materia sustancial y procesal de las existentes políticas ambientales y de los protocolos emitidos para sectores productivos y de la industria en el Estado de Colombia.

Las acciones permisivas (todo lo referido a permisos y licencias) se rigen por una institucionalidad que no es coherente pero que tiene autonomía y un exceso de discrecionalidad³⁸ verbigracia, más cuando el Estado firmo un convenio/acuerdo y expidió una ley para prohibir actividades de minería y el uso de mercurio en los páramos (Convenio de Minamata sobre Mercurio, ratificado Ley 1658-2013).³⁹

No se cumple a cabalidad con lo pactado en los instrumentos jurídicos internacionales, aunque estos generan obligaciones vinculantes y de interés prevalente con la protección de los ecosistemas estratégicos, verbigracia, como páramos, recursos hídricos e hidrobiológicos, biodiversidad, bosques, entre otros.⁴⁰

Se ha detectado la ausencia de unidad y cohesión en la institucionalidad del Estado que administra y controla el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente.⁴¹

Como lo expresa Muñoz (2011), es necesario entender las transformaciones de la acción social, y especialmente:

construir los lineamientos de unificación que permitan minimizar la discrecionalidad de los

³⁷ ORTIZ, Maswel Andrey y Parra, Amanda, “La Minería, con un enfoque basado en Derechos Humanos,” Socorro, Colombia, editorial INAPCIS, 2020.

³⁸ Ob. Cit.

³⁹ Congreso de la República, Ley 1658 (2013) “Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones”, Bogotá, Diario Oficial No. 48.852 julio 15 de 2013.

⁴⁰ ORTIZ, Maswel Andrey y Parra, Amanda, “Las políticas públicas del sector ambiental en Colombia”, Socorro, editorial INAPCIS, Colombia, 2023.

⁴¹ PARRA et al. “Derecho Procesal Ambiental, paradigma entre el daño y el delito ambiental”, Bogotá, editorial LEYER, 2019.

operadores del sector ambiental, la dispersión de sus fines y el cumplimiento de objetivos concretos consignados en la carta Política.⁴²

Estos instrumentos jurídicos internacionales son interpretados en los planes nacionales de desarrollo como un documento que no tiene una formalidad vinculante se expide una licencia o concesión de un proyecto o megaproyecto, desconociendo la consulta previa y/o la participación ciudadana; también se omite el cumplimiento parcial o total de las alternativas ambientales y de los estudios de impacto ambiental, de las normas marco para los recursos naturales; no hay seguridad jurídica por el amplio despliegue legislativo que emana del Congreso de la República o de los Planes Nacionales de Desarrollo que emanan del Ejecutivo; eso sin dejar de lado las Doctrinas de las Altas Cortes que en últimas también legislan.⁴³

Resultados previstos.

Uno de los resultados que se evidencian está representado en las políticas públicas ambientales y su complejidad, en la falta de coherencia a nivel institucional nacional, son muy proliferas y diversas, es tan complejo el mar de temáticas y en sus directrices, lineamientos y protocolos que se le asignan a cada uno de los recursos naturales, al ambiente y otras actividades del sector productivo, que se torna difícil de ejecutar por los gobiernos territoriales; si a lo anterior le agregamos que el legislativo al expedir el plexo normativo ambiental también en cada norma establece directrices y lineamientos, y dependiendo también del Ministerio se tocan temas de forma mediática.

Otro resultado está en la academia, la enseñanza y el establecimiento de semilleros en la Universidad Libre seccional Socorro, y en la Escuela de Ingenierías Aplicadas y Ciencias Sociales INAPCIS, ha fortalecido en menor medida la sensibilización y concientización ambiental en los futuros profesionales que se están formando; significa que no solo se propende por educarlos o alimentarlos en

conocimientos jurídico-científicos, sino en mostrar que los cambios que el país requiere parten de cada uno de los ciudadanos, de ellos que en el futuro pueden alcanzar niveles de dirección en las institucionales y autoridades ambientales que administran el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente.

Una tercera resultante está en mantener la funcionalidad del grupo interdisciplinario de investigación que marco una ruta teórico conceptual en el tema de la política nacional ambiental, con la elaboración y presentación de un macro proyecto nacional de investigación que se intituló “articulación del Sistema Nacional Ambiental –SINA”, que tiene su punto de partida en el año 2007 (avalado por la Universidad Libre e INAPCIS); para el año 2012 se presentó ante el Congreso de la República el proyecto de Ley PL-0151-Camara-2012, publicado en la gaceta del congreso 650, septiembre 28-2012.

Esta iniciativa fue archivada, el interés del gobierno en ese momento estaba en el proceso de paz que se estaba llevando a cabo en la Habana (Cuba), aunque el grupo interdisciplinario de investigación se disolvió, la ruta teórico conceptual fue asumida por los autores de este artículo, se ha continuado publicando material académico de interés formativo, publicaciones de las editoriales LEYER, INPACIS, UNILIBRE, ACADEMICA ESPAÑOLA, con contenidos técnico-jurídico ambientales que propenden por la sensibilización y concientización ambiental de la comunidad académica y de profesionales del derecho y de la ingeniería.

Una resultante de la investigación es la evidente falta de voluntad de los congresistas y del gobierno para constituir una jurisdicción especial ambiental que haga de lo ecológico ambiental una rama del derecho público, donde cualquier operador judicial pueda impartir una justicia con equidad.

Los congresistas no logran superar las disputas partidistas-políticas ante un país que no puede garantizar una seguridad jurídica en la administración del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se evidencia que es mejor mantener el caos para cubrir intereses particulares; y de las multinacionales, se han

⁴² MUÑOZ, Gustavo Adolfo, “Análisis de la política ambiental colombiana en la década 2000-2010”, Bogotá- revista Semestre Económico, 2011, pp. 121-134.

⁴³ Ob. Cit.

conocido licenciamientos de la minería en los páramos.

Además, cada gobierno en su Plan Nacional de Desarrollo que se convierte en una norma, hace modificaciones al plexo normativo ambiental y lo que se había prohibido ahora se permite por ley.

Otra resultante y no menos importantes, es haber motivado a la academia a estar presente en las grandes decisiones del país, donde otras voces cercanas al Congreso han presentado iniciativas como proyectos de ley, dando crédito al PL-151-2012 y nuestras publicaciones como referentes, esto se evidencia con los proyectos de Ley PL-0047-2020 Cámara; proyecto de Ley PL-0196-2021 Cámara, y proyecto de Ley PL-0164-2022 Cámara, que en conjunto buscan la seguridad jurídica ambiental de los ciudadanos colombianos, dándose pasos a una visión de la necesidad de establecer una Jurisdicción Especial Ambiental, ya se dio el primero que fue el establecimiento de la jurisdicción agraria y rural, establecida con el Acto Legislativo 03 de 2023, modificatorio del artículo 116 (administración de justicia), e incorpora el artículo 238-A a la Carta Política, sobre la creación de la Jurisdicción Agraria en Colombia.

Un resultado para señalar y resaltar está en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que por medio de su Oficina Asesora de Planeación, al 2017 realiza estudios de seguimiento a las políticas públicas ambientales, en el informe del 2017, expreso: *Al revisar todas las políticas ambientales se puede constatar que existe una proliferación dispersa de buenas intenciones, donde la articulación del sistema nacional ambiental SINA no ejerce una fáctica presencia en las regiones;*⁴⁴ Prosigue en su informe, que ... (...)

La articulación institucional de las autoridades ambientales es ineficiente en su coordinación institucional, además no tiene un musculo jurídico que haga cumplir lo estipulado en el plexo normativo ambiental y algunos los operadores judiciales pueden no conocen del tema.⁴⁵

⁴⁴ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Informe de seguimiento políticas públicas ambientales", Bogotá, MinAmbiente, 2017, p. 4.

⁴⁵ Ob Cit. p. 45.

El informe del 2017 señala también que: "existen diversas políticas públicas ambientales, principios convencionales y legales del derecho ambiental de Colombia," específicamente lo relacionado con las "Dinámicas y directrices jurídicas, técnicas y administrativas de los recursos naturales, del medio ambiente, y de los bienes y servicios ambientales⁴⁶ sigue la línea de "investigación planteada Medio Ambiente, Calidad y Prevención," que a su vez se plantea como "objeto de la línea Promover el análisis y revisión de las políticas públicas ambientales para unificar criterios en su aplicación, establecer directrices y fortalecer la coordinación institucional en la administración" y control de los recursos naturales y el medio ambiente.

6. Discusión y aportes

Se menciona la continuidad y coherencia en la investigación, que en el 2012 se presentó al Congreso de la República un proyecto de Ley, así mismo una investigación de interés académico por parte de la Universidad Libre, la Escuela Colombiana de Ingenierías Aplicadas & Ciencias Sociales INAPCIS y la ONG Geomundo-sos, que desde el año 2007 toma la iniciativa de proponer la creación del Derecho Ambiental en Colombia, se vislumbra una posible creación de una jurisdicción especial con el establecimiento de una Corte Ambiental, magistrados, fiscales y otros operadores judiciales necesarios para la administración de una justicia ambiental y una eficiente administración de los recursos naturales y ambientales. Se hacen aportes a la investigación Ambiental, desde los roles administrativo de los recursos naturales y ambientales, o desde la parte técnica en la conceptualización técnica que llevara a conceder o negar una solicitud de un asunto permisivo o sancionatorio; o desde la perspectiva del rol de abogado que conoce la normatividad para proyectar los actos administrativos que conceden o niegan una solicitud; o desde lo social cuando se orientan y capacitan las comunidades del área rural, como los acueductos rurales en los pequeños municipios.

⁴⁶ PARRA, Amanda et al (2012) "Proyecto de Ley PL-0151 de 2012, por la cual se expide el Código de los Recursos Naturales y Ambientales de Colombia", Bogotá. Gaceta del Congreso No. 650 del 28 de septiembre de 2012, p 6.

Otro aportes tienen como referente el rol que se desempeñó en el movimiento ambiental, del cual los autores del presente artículo son fundadores, donde se hizo notoria la participación de ambientalistas de las organizaciones no gubernamentales, se conformó un movimiento ambiental en el departamento de Santander, que tuvo como propósito la defensa de los ecosistemas de alta montaña, especialmente el ecosistema biogeográfico de San Turban, que suministra agua a los acueductos urbanos de las áreas metropolitanas de Bucaramanga en Santander (1.604.288 habitantes), y del área metropolitana de San José de Cúcuta en Norte de Santander (1.046.347 habitantes); ecosistema biogeográfico que está siendo afectado con la actividad de la minería.

El conocimiento y la experticia en las áreas jurídicas, técnicas y administrativas del área ambiental de los autores, al igual la experiencia adquirida en el trabajo que se hizo en la coordinación de las sedes de la autoridad ambiental regional “Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y en la parte técnica jurídica de la minería artesanal en la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, ha dado conocimiento y seguridad para señalar cambios en los cimientos ambientales que tienen su base en el Decreto Ley 2811 de 1974.

La experiencia adquirida por los autores en la dirección de las sedes territoriales de la Corporación Autónoma Regional CAS, que en su administración requería el conocimiento jurídico de las normas marco y complementarias de los recursos naturales y las conductas antrópicas de los ciudadanos; así como del conocimiento técnico y del derecho administrativo para una idónea administración, y por último del contacto mediático con las comunidades de usuarios y consumidores de los bienes y servicios ambientales nos da una experticia para hablar de política pública ambiental, y se aspira presentar a la presidencia de la república un marco teórico conceptual que permita unificar las distintas políticas públicas ambientales existentes en el país.

Cuando se ejerce la docencia se escuchan ideas y propuestas de jóvenes que quieren cambiar el mundo, que quieren generar una solución a un problema social o problema jurídico que causa inseguridad jurídica o señala un comportamiento que afecta las comunidades; entonces el hacer parte de la academia y no tener el bagaje político para impulsar una propuesta o proyecto de ley puede generar dudas del sistema político del país, sobre todo porque cada cuatro años se renueva el Congreso de la República.

Ya en el año 2012 se hizo gestión en los despachos de los Congresistas y no fue una tarea fácil, un contenido de un proyecto de Ley puede tener las mejores intenciones, pero cuando es debatido en el Congreso de la República el resultante es otro muy diferente. Con el PL-151-2012 se generó la idea de establecer un Código de los recursos naturales y ambientales acorde a las necesidades y dinámicas socio productivas de la población

El gobierno expide el Decreto 1076-2015 compilatorio para el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que toma la propuesta del PL-151-2012, y crea un caos mayor, se manifestó que este derogaba las normas ambientales compiladas, pero que jurídicamente no era cierto, se desarrolla una codificación y técnica legislativa que genera inseguridad jurídica para los usuarios, pero que es provechosa para las grandes empresas extractoras de los recursos naturales; además se reviven normas que habían sido derogadas por otras, verbigracia, en el texto académico formativo: “la Carga Dinámica de la Prueba en el Derecho Ambiental” (segunda edición), capítulo VI, denominado análisis del Decreto 1076-2015, se muestra la gran cantidad de modificaciones que esta norma ha tenido en sus ocho años, la confusión e inseguridad que sufren los usuarios de los recursos naturales y ambientales, de los mismos operadores judiciales, de las autoridades regionales y de otras autoridades que en su funcionalidad de velar por los recursos naturales no conocen cuál es el paso correcto a seguir.

Principales elementos del Estado del Arte

La Constitución Política (1991) creó el Ministerio de Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales, y las facultó para administrar los recursos naturales y ambientales, les dio autonomía y mucha discrecionalidad en sus funciones y decisiones, de tal forma que en algunas regiones del país la misma conducta antrópica tenía diferentes sanciones en su compensación y/o penalización, inclusive a algunos infractores solo se les hacía un llamado de atención y a otros se les imponían altas multas y hasta prisión.

Estas autoridades autónomas surgen en el contexto de la administración de los recursos naturales y ambientales, como pequeños estados, y pueden argumentar no tener el personal suficiente para demorar una sencilla concesión de agua hasta 10 años, cuando el trámite puede realizarse entre 15 y 20 días dependiendo de la visita técnica.⁴⁷

Entre otros estados del arte, se pueden citar como:

Proyecto de Ley “PL-151-2012 Cámara” cuyo propósito es la expedición del Código de los Recursos Naturales y Ambientales de Colombia, del cual soy coautora y que hace parte del macro-proyecto “Articulación del Sistema Nacional Ambiental SINA”⁴⁸

Así como específicamente de las publicaciones de mi coautoría:

“Derecho Procesal Ambiental, paradigma entre el daño y el delito ambiental.”⁴⁹

“La Carga Dinámica de la Prueba en el Derecho Ambiental de Colombia”, (primera

edición, 2017 (Editorial Académica Española) y segunda edición 2023 (Editorial INAPCIS)⁵⁰

“Derecho Sancionatorio Ambiental, aspectos administrativos, penales y procedimentales (2024)”⁵¹

Las Políticas públicas del sector ambiental de Colombia (2023)”⁵²

Publicaciones que han sido referentes de los antecedentes y de la exposición de motivos, de los proyectos de Ley: Proyecto de Ley, PL-0047-2020 Cámara, creación de los tribunales ambientales especiales en el Estado colombiano; Proyecto de Ley, PL-0196-2021 Cámara (tribunales ambientales), y Proyecto de Ley, PL-0164-2022 Cámara (creación de las salas especializadas en temas ambientales).

7. Recomendaciones

El lenguaje de la unificación de la política pública ambiental, ¿Es propio vislumbrar una unificación de los protocolos, directrices y lineamientos, así como de las políticas ambientales? donde cada uno de los cinco recursos naturales tengan un lenguaje técnico, administrativo, jurídico y social; esto permitirá al Consejo Nacional de la Política Pública generar marcos conceptuales y teóricos para que el ejecutivo elabore y actualice políticas públicas ambientales para cada recurso natural en particular, y así la institucionalidad pueda ejercer una eficiente e idónea administración de los recursos naturales y del ambiente.

Es prioritario unificar un lenguaje en los aspectos técnicos, propios de los ingenieros que contribuyen con sus conceptos técnicos a una administración equitativa de los asuntos permisivos (Autorizaciones, concesiones, permisos, licencias, aprovechamientos) y de los asuntos sancionatorios (penas pecuniarias,

⁴⁷ PARRA, Amanda, “La legislación ambiental y los recursos naturales”, Bogotá, editorial LEYER, 2015.

⁴⁸ PARRA, Amanda et al. “Proyecto de Ley PL-0151 de 2012, por la cual se expide el Código de los Recursos Naturales y Ambientales de Colombia”, Bogotá, Gaceta del Congreso No. 650 del 28 de septiembre de 2012.

⁴⁹ PARRA, Amanda et al., “Derecho Procesal Ambiental, paradigma entre el daño y el delito ambiental”, Bogotá, editorial LEYER, 2019.

⁵⁰ ORTIZ, Maswel Andrey & Parra, Amanda, “La Carga dinámica de la prueba”, Socorro, editorial INAPCIS, 2023.

⁵¹ PARRA, Amanda et al. “Derecho Sancionatorio Ambiental, aspectos administrativos, penales y procedimentales”, Bogotá, editorial LEYER, 2024.

⁵² PARRA, Amanda y Ortiz, Maswel Andrey (2023) “Las políticas públicas del sector ambiental en Colombia”, Socorro, editorial INAPCIS.

sancionatorias de índole administrativo, de índole del derecho civil, y del derecho penal)⁵³

Una política pública ambiental de los recursos naturales y ambientales solo podrá ser validada mediante la expedición de una Ley, que deberá contener cuatro ejes: eje jurídico, eje técnico, eje administrativo y eje social; a su vez cada directriz, lineamiento técnico, jurídico y administrativos confluyen en un protocolo unificador por recurso natural y ambiental, en su funcionalidad de uso y aprovechamiento de estos en la sociedad colombiana.⁵⁴

Hay que aunar insumos técnicos y jurídicos para determinar una política ambiental nueva que genere una idónea justicia ambiental y una seguridad jurídica en los usuarios del uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente.⁵⁵

Verbigracia, una oferta de agua que va decreciendo ante el crecimiento de la población, pero son pocos los esfuerzos gubernamentales por realizar campañas educativas de prevención y protección de los recursos que sostienen las cuencas hidrográficas; se talan los bosques, pero no se siembra, así la sostenibilidad no es asunto de la economía y de la producción de bienes de consumo.⁵⁶

Los resultados de la investigación aportan de forma teórico conceptual a la institucionalidad del Estado, a los funcionarios de las mismas; los ejecutivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Departamento Nacional de Planeación, tendrán una herramienta teórico-conceptual para definir y optimizar los aspectos sustanciales y procedimentales de una política única ambiental, así como ser un componente asesor del gobierno nacional.

⁵³ ORTIZ, Maswel Andrey y Parra, Amanda (2023) *“Las políticas públicas del sector ambiental en Colombia,”* Socorro, Colombia, editorial INAPCIS.

⁵⁴ Ob. Cit.

⁵⁵ PARRA, Amanda y Ortiz, Maswel Andrey (2021) *“Garantías procesales en materia ambiental,”* Bogotá editorial LEYER.

⁵⁶ ORTIZ, Maswel Andrey y PARRA, Amanda (2022) *“El recurso hídrico en Colombia, aspectos sustantivos y procesales,”* Bogotá, editorial LEYER.

8. Conclusiones

Se plantea, entonces plausible focalizar la Política Ambiental unificada orientada al logro del desarrollo sostenible, principio constitucional basado en la conservación de la riqueza natural y ambiental del país, sin embargo, es preciso que esta política se edifique sobre los paradigmas de la independencia frente a las demás políticas públicas y transversalidad a estas, fundamentadas en estrategias de sostenibilidad ambiental del capital natural de la nación a través de la conservación, restauración y aprovechamiento racional

En conclusión, lo que se plantea es una política pública ambiental orientada a la consecución del desarrollo sostenible, entendido como el equilibrio entre el hombre y la naturaleza, con objetivos definidos, herramientas materializadas en el marco de soluciones estratégicas, sobre principios de eficiencia, universalidad, eficacia, equidad, economía y gobernabilidad, pero, esto se obtiene si se demarcan, planifican y estructuran instrumentos legales, técnicos, financieros, políticos, institucionales y participativos, capaces de dinamizar el desarrollo ambiental a nivel local, regional y nacional, se lograra aunando esfuerzos, impartiendo corresponsabilidades y evitando la dispersión y ausencia de coordinación, en otras palabras una Política Pública Ambiental centrada en un objetivo común: alcanzar la sostenibilidad ambiental del país.

Así las cosas, revisados y analizados los innumerables documentos contentivos de políticas públicas ambientales en Colombia, se considera pertinente unificar este plexo normativo, compuesto por directrices, lineamientos y protocolos, a veces repetitivos, confusos, desorganizados y dispersos, no se puede olvidar que el capital natural del país es uno solo, así que esta política debe unificarse y orientarse a la garantía de sostenibilidad, sin embargo para esto es necesario la independencia, la autonomía, la cooperación y coordinación institucional y a voluntad política.

Solo entonces se puede redefinir la política ambiental, conceptualizándola como el elemento dinamizador de prácticas coordinadas a nivel institucional orientadas a garantizar la

conservación de los elementos naturales y medio ambientales del territorio, fundada en los principios de responsabilidad, equidad, sostenibilidad y participación, pero para ello se precisa diagnosticar el territorio, plantear objetivos claros, priorizar problemáticas, inventariar los bienes y servicios ambientales, establecer las potencialidades, reestructurar la institucionalidad ambiental, hacer inversión técnica, financiera y humana, de lo contrario, lamentablemente se estará en el círculo rotativo de muchas políticas diseñadas al rededor del mismo objetivo común: el desarrollo sostenible.

La Política Publica Ambiental en Colombia debe considerarse como vértice de sostenibilidad ambiental en todo el territorio, con directrices generales pero que se alineen a la región y a la localidad, en consonancia con los principios internacionales, aprobados y aceptados por Colombia; la Constitución Política introduce el concepto de ambiente a la acción de Estado generando controles a las conductas y acciones del hombre, de las relaciones sociales y del desarrollo, transformando el ambiente y la naturaleza en un valor y objetivo de estado en corresponsabilidad con la sociedad y debe ser mantenido para el precepto de la intergeneracionalidad, aunado a considerar el ambiente como factor del esquema de gobernabilidad e intervención estatal y factor de desarrollo; la ley 99 de 1993, contiene el principio del desarrollo sostenible y a partir de la acción sistematizada entre el Estado, la sociedad y el sector privado se puede adelantar la gestión para la protección ambiental.

De contera, entonces es plausible proponer centralizar de manera determinante la política pública ambiental con un objetivo definido que alcance el desarrollo sostenible, en aras de un cometido ambiental eficiente, amigable y responsable en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, es decir, redefiniendo conceptualmente la política pública ambiental se debe entender como las reglas para satisfacer los conflictos socio ambientales en cuanto al uso, conservación y preservación natural en el país, incluyendo una estructura organizacional coordinada, donde las practicas, actividades y acciones de gestión obedezcan a la planificación estratégica de recursos en el contexto de la realidad ambiental del país.

Bibliografía

Biblio-hwmwrográficas

- AA.VV. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (2010). GEO ALC 3 / programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), perspectivas del medio ambiente: América Latina y el Caribe, ciudad de Panamá, Naciones Unidas
- Alford, J. y Head, BW (2017). "Problemas perversos y menos perversos: una tipología y un marco de contingencia". Madrid. Política y sociedad 36(3), 397-413 (pág.402).
- Brundtland, Gro Harlem (1987). "El Informe Brundtland o nuestro futuro Común", Washington. Organización de las Naciones Unidas ONU.
- Carpizo, Jorge (2011). Los derechos humanos, revista mexicana de derecho constitucional, No. 25, p. 3-29.
- Cortés, S. (2016). "Derechos humanos en las políticas de paz y posconflicto en Colombia". Revista Vialnveniendi et Iducandi, 11(1), pp. 129-145. Bogotá. Disponible en <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2016.0001.03>
- Jiménez, W. & Ramírez, C. (2008). "Gobierno y políticas públicas, Programa administración pública territorial", Bogotá, documento digital disponible <http://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/1-Gobierno-y-Politica-Publica.pdf>
- Knoepfel et al. (2007). "Hacia un modelo de análisis de políticas públicas operativo. Un enfoque basado en los actores, sus recursos y las instituciones". Bogotá. Revista Ciencia Política, 2 (3). Revista digital disponible en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/17521>
- Le Blanc, David (2015) "¿Hacia por fin la integración? Los objetivos de desarrollo sostenible como una red de objetivos", Nueva York, Naciones Unidas, departamento de asuntos económicos.
- Locatelli, Daniel & Rico, Sergio (2016) "Seguridad ambiental; del diagnóstico a la acción", revista del Instituto de relaciones internacionales de Argentina, Buenos Aires (Argentina), pp. 01-05, documento digital disponible en https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2016/05/bo_syd_12_rico_locatelli_articulo.pdf
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2017) "Informe de seguimiento políticas públicas ambientales", Bogotá, MinAmbiente.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020). "Informe de seguimiento de políticas públicas ambientales", Bogotá. Documento digital disponible en https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Informe_de_Seguimiento_de_Politicas_Publicas_Ambientales_I_corte_2020.pdf
- Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (2024). Políticas Públicas Ambientales, disponible en <https://www.minambiente.gov.co/planeacion-y-seguimiento/politicas-publicas-ambientales/>
- Muñoz, Gustavo Adolfo (2011) "Análisis de la política ambiental colombiana en la década 2000-2010", Bogotá, revista Semestre Económico, pp. 121-134.
- Naciones Unidas Organización de las Naciones Unidas (2002) "Cumbre mundial sobre el Desarrollo Sostenible", Johannesburgo, Sudáfrica. Naciones Unidas.
- Naciones Unidas Organización de las Naciones Unidas (2015) "Objetivos del Desarrollo Sostenible, programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo", Nueva York, Estados Unidos.
- Nikken, Pedro (1994) El concepto de Derechos Humanos, revista Estudios de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, pgs. 15-27.
- Organización de las Naciones Unidas (1982) Carta Mundial de la Naturaleza, resolución 37/7 del 28 de octubre de 1982, disponible en <https://ecojurisprudence.org/es/iniciativas/carta-mundial-para-la-naturaleza-1982/>
- Organización de las Naciones Unidas (1992), "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el Desarrollo" (cumbre para la tierra, programa 21), Río de Janeiro, Brasil, ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (2000). Declaración del milenio, un mundo más pacífico, Nueva York, Estados Unidos.
- Organización de las Naciones Unidas (2002) Cumbre mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica.

- Organización de las Naciones Unidas (2012) "Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible", Río de Janeiro, Brasil.
- Organización de las Naciones Unidas (2015) Objetivos del Desarrollo Sostenible, programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Nueva York, Estados Unidos.
- Organización de las Naciones Unidas ONU (1982) "Carta Mundial de la Naturaleza, resolución 37/7 del 28 de octubre de 1982", Washington. Documento digital disponible en <https://ecojurisprudence.org/es/iniciativas/carta-mundial-para-la-naturaleza-1982/>
- Organización de las Naciones Unidas ONU (2006), "Desarrollo sostenible", Washington. Documento digital disponible en http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost.htm
- Organización médium.com (2023) "Reporte ambiental del 27 de julio de 2023, Desarrollo sostenible: equilibrio económico, social y ambiental", San Francisco (California), documento digital disponible en <https://medium.com/@reporteamambiental/desarrollo-sostenible-equilibrio-econ%C3%B3mico-social-y-ambiental-fc282c00d1bb>
- Ortiz, Maswel Andrey & Parra, Amanda (2023) "La Carga dinámica de la prueba", Socorro, editorial INAPCIS.
- Ortiz, Maswel Andrey y Parra, Amanda (2020) "La Minería, con un enfoque basado en Derechos Humanos", Socorro (Colombia), editorial INAPCIS.
- Ortiz, Maswel Andrey y Parra, Amanda (2022) "El recurso hídrico en Colombia, aspectos sustantivos y procesales", Bogotá, editorial LEYER.
- Ortiz, Maswel Andrey y Parra, Amanda (2023) "Las políticas públicas del sector ambiental en Colombia," Socorro (Colombia), editorial INAPCIS.
- Parra et al. (2019) "Derecho Procesal Ambiental, paradigma entre el daño y el delito ambiental", Bogotá, editorial LEYER.
- Parra, Amanda (2015) "La Legislación Ambiental y los Recursos Naturales, el reto de su codificación y sistematización", Bogotá, editorial LEYER.
- Parra, Amanda et al (2012) "Proyecto de Ley PL-0151 de 2012, por la cual se expide el Código de los Recursos Naturales y Ambientales de Colombia", Bogotá. Gaceta del Congreso No. 650 del 28 de septiembre de 2012.
- Parra, Amanda et al (2024) "Derecho Sancionatorio Ambiental, aspectos administrativos, penales y procedimentales", Bogotá, editorial LEYER.
- Parra, Amanda y Ortiz, Maswel Andrey (2021) "Garantías procesales en materia ambiental", Bogotá, editorial LEYER.
- Porras, F. (2020) "Gobernanza y Sustentabilidad". Nicaragua, Revista Ciencia Jurídica y Política, Vol. 6, Num. 12; pág. 01-14.
- Sachs, Jeffrey (2014). "La era del desarrollo sostenible". Bogotá: Revista Planeta Oasis, núm. 26, pp. 159-164.
- Velásquez, Raúl (2009) "Hacia una nueva definición del concepto de política pública", Bogotá. Revista Diario Desafíos, vol 20, pgs. 148-187.
- Legislativas
- Asamblea Nacional Constituyente (1991), Constitución Política de la República de Colombia, Bogotá, publicada en la gaceta constitucional No. 114 de julio 4 de 1991, corregida en la gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio de 1991.
- Congreso de la República de Colombia (2020) "Proyecto Acto legislativo 0458, Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79", adicionando un inciso que, prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación minera en ecosistemas de páramos, Bogotá, Diario Oficial No. 51.562 de 19 de enero de 2021.
- Congreso de la Republica, Ley 0099 (1993) Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.146 de 22 de diciembre de 1993 Bogotá.
- Congreso de la República, Ley 1658 (2013) "Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se

fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones”, Bogotá, Diario Oficial No. 48.852 julio 15 de 2013.

Documentos publicados en Internet

CEPAL (2011) “Espacios Iberoamericanos, hacia una nueva arquitectura del Estado para el Desarrollo”, Santiago de Chile, Naciones Unidas.

Clasco Fundavives (2010). Lentes de género, editorial el perro y la rana, Caracas, Venezuela

Departamento Nacional de Planeación –DNP (2024) Planeación y desarrollo, disponible en el siguiente portal https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/la-participacion-de-colombia-en-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ODS.aspx?ID=72&RootFolder=*

Sentencias y decisiones judiciales

Corte Constitucional (2014) Sentencia 0294, “Dimensión distributiva de la justicia ambiental, derecho a la consulta previa, derecho de participación en materia ambiental”. Bogotá Gaceta de la Corte Constitucional del 22 de mayo de 2014. Magistrada Ponente. María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional (2016) Sentencia T-0622, principio de precaución ambiental, derechos de las comunidades étnicas, derechos bioculturales, protección de la biodiversidad. Gaceta Corte Constitucional del 10 de noviembre de 2016, MP. Jorge Iván Palacio Palacio, Bogotá.

Corte Constitucional (2017) Sentencia T-0325, acción de tutela para solicitar protección del derecho al agua, relación de derecho a la salud y a la vida, dimensiones de la Constitución Ecológica. Gaceta de la Corte Constitucional del 15 de mayo de 2017, MP. Aquiles Arrieta Gómez, Bogotá.

Corte Constitucional (2019) Sentencia T-0614, “Protección del ecosistema y la salud ante factores de deterioro ambiental, obligaciones del Estado frente a las actividades extractivas del Carbón, principio de precaución ambiental, control ambiental, licencia ambiental, justicia ambiental y control ambiental” Bogotá. Gaceta de la Corte Constitucional del 16 de diciembre de 2019, MP. Alberto Rojas Ríos.